



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

N° 157-2025/DGI-INDECOPI
Lima, 10 de julio de 2025

Exp. N° 009-2023-DGI

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Aprobación de la segunda auditoría anual de Software de Firma Digital

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, esta Dirección tiene a su cargo el ejercicio de las competencias administrativas de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, asignadas al INDECOPI por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, mediante la Resolución N° 081-2023/DGI-INDECOPI, de fecha 5 de mayo de 2023, se acreditó el Software de Firma Digital “ReFirma Suite” versión 1.6 para el nivel de seguridad medio en la funcionalidad de software de firma de usuario final de la recurrente, y, en el marco de los derechos y obligaciones generados por dicha acreditación, la entidad aceptó someterse a seguimientos anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que la justificaron; auditorías que tienen su fundamento legal en el artículo 69° del mencionado Reglamento;

Que, se ha llevado a cabo la segunda auditoría de seguimiento anual del aplicativo acreditado, y tal como se indica en el informe técnico del evaluador y en el Acta de Sesión del Comité, se ha verificado que el software mantuvo los requisitos técnicos que sustentaron su acreditación;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la segunda evaluación de seguimiento anual aplicada al Software de Firma Digital “ReFirma Suite” *versión 1.6* del recurrente para el nivel de seguridad medio en la funcionalidad de software de firma de usuario final.

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus usuarios o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA